



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 248 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 29 OCT 2015

VISTO:

Informe N° 634-2015-OAJ-GM-MPJB del 28 de Octubre de 2015, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 260-2015-OPI-GM/MPJB del 28 de Octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe Técnico N° 50-2015-EBIT-OPI-GM/MPJB del 28 de Octubre de 2015, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe N° 709-2015-OSP-GM-A/MPJB del 27 de Octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 114-2015-EDLC-OSP-GM-A/MPJB del 27 de Octubre de 2015, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 861-2015-GDTI-GM,-A/MPJB del 20 de Octubre de 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI); Informe N° 113-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB del 19 de Octubre de 2015, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP N° 183447 conteniendo el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 87-2015/MPJB del 28 de Abril de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP N° 183447, con un presupuesto total de S/. 1,560,031.64 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución física de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N° 113-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB, el Ing. Elisban Tacca Conza, Residente de Obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", la justificación técnica radica en la **CAUSAL**: Retraso en la adquisición de Servicios y materiales ha ocasionado el retraso en el avance físico; habiéndose afectado las partidas: a).- 03.01.02.01 Corte y Excavación en terreno suelto c/retroexcavadora hasta H=1.60M; el retraso en la adquisición de la maquinaria y que en Equipo mecánico de la entidad no contaban aun con la maquinaria, cuando se adquirió tuvieron que mandar a confeccionar un cucharón pequeño para la excavación de toda la línea; b).- 03.01.05.01 Conexión domiciliaria de desagüe red PVC UF 4" A 6" L=5.00M; la adquisición en los accesorios como: cachimbos y codos, se realizó en Agosto de 2015, retrasado gravemente la ejecución de esta partida; c).- 03.01.04.01 Buzón en Terreno normal hasta H=1.60 M; En esta partida se involucran una serie de bienes tales como, fierro corrugado, marco y tapa de F° F°. P/Buzón de alcantarillado, estos bienes no se adquirieron en la fecha esperada; sumado a las presentaciones de feriados no laborables han afectado el normal desarrollo de la obra; por lo que, origina un nuevo **CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA**, con el cual se concluye que es necesario solicitar ampliación de plazo N° 01, considerando necesario 47 días calendario, hecho que es puesto en conocimiento por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) mediante Informe N° 861-2015-GDTI-GM-A/MPJB a la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 709-2015-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Richard Villavicencio Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Residente del Proyecto luego de revisado el contenido del expediente, se pronuncia mediante Informe N° 114-2015-EDLC-OSP-GM/MPJB; y con el afán de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico, emite opinión favorable para su aprobación debido que la solicitud está debidamente sustentada, en ese sentido se sugiere APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 47 DC (Cuarenta y Siete días calendario) previo registro en el banco de proyectos, por lo que se establece la siguiente cronología de obra:



Código SNIP N° 183447

Resolución de aprobación del Exp. Técnico: R.A. N° 087-2015/MPJB

Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestario Directa

Plazo de Ejecución de Obra: 150 días calendarios

Presupuesto: S/. 1,560,031.64 nuevos soles

Fecha de Inicio de Obra: 08 Junio 2015

Fecha de Término Programado: 04 Noviembre 2015

Ampliación de Plazo N° 01 (Solicitado): 47 días calendarios

Plazo de Ejec. + Ampliación de Plazo N° 01: 197 días calendarios

Nueva Fecha de Término: 21 diciembre 2015

Que, mediante Informe Técnico N° 50-2015-EBIT-OPI-GM/MPJB de fecha 28 de Octubre de 2015, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que en merito a lo previsto por la Directiva del SNIP vigente, la causal que sustenta la ampliación de plazo N° 01 presentada por la residencia y aprobada por el inspector de obra, refiere que las causas de la ampliación de plazo son por retraso en adquisición de materiales y servicios detallados en el expediente ampliación de plazo N° 01, presentado con Informe N° 113-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB de fecha 19 de octubre de 2015, debiendo ser registrado en el banco de proyectos como modificaciones no sustanciales;

Que, mediante Informe N° 260-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 28 de Octubre de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que en mérito a lo previsto por la Directiva SNIP vigente se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente de Ampliación de Plazo están comprendidas como Modificaciones No Sustanciales (ampliación de plazo de ejecución); por lo que, se procedió hacer el respectivo registro en el banco de proyectos;

Que, conforme la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 634-2015-OAJ-GM-MPJB, que declara procedente Aprobar Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 47 días calendarios del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna";

Que, teniendo en cuenta la modificación al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", justificada en la necesidad de culminar los trabajos contemplados en el expediente técnico trabajos que se encuentran supeditados a la aprobación de la presente ampliación, por tal estos trabajos pendientes de ejecución, afectan la ruta crítica del proyecto, consecuentemente impiden o postergan su culminación dentro de su plazo de ejecución, por lo que corresponde atender el pedido de ampliación de plazo solicitado;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB, contenida en el numeral 3.6 del punto 3 de su Artículo Primero;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por 47 días calendarios, a partir del 05 de Noviembre de 2015 del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", estableciéndose como fecha de culminación de obra para el 21 de Diciembre de 2015, totalizándose un nuevo plazo de ejecución físico del citado proyecto en 197 días calendarios.

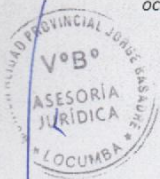
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), al Responsable e Inspector del mencionado proyecto y demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

cc.
Alcaldía
GDTI
OPP
OSP
OAJ
OCI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linares Perca
GERENTE MUNICIPAL

